



1400-18.01

**RESOLUCIÓN No.0423
(23 DE ABRIL DEL 2021)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN”

El suscrito Secretario de Planeación Municipal, **NICOLÁS ORTEGA MORAT**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Ley 388 de Julio 18 de 1997, el Decreto No 1052 de 1998, Decreto No 1600 de 2005, Decreto No 564 de 2006, Decreto No 1469 de 2010, Decreto No 3680 de 2011, Ley 1454 del 28 de Junio de 2011 y en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, aprobado según Acuerdo Municipal N° 029 del 2018, y sancionado el 05 de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO

Que a la oficina de planeación se presentó el señor **YHONNY AMADO PACHECO PINTO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.063.301.563, para solicitar Licencia de subdivisión, de un terreno Número Seis (6) denominado Alta Gracia Inmueble ubicado en la zona rural del Municipio de Montelíbano, distinguido con la cédula catastral número 000100040070000, con área de nueve (9) hectáreas más tres mil ochocientos dos (3.802) metros cuadrados, alinderado ASI: Por **NORESTE**; con la vía publica principal, en 8 mts.- por el lado **NOROESTE**: con el lote # 4 , en 16 adjudicado al señor Héctor Pacheco Nuñez.- por el **SURESTE**: con el lote # 6 adjudicado a José padilla bravo.-por el **SUROESTE** con el lote # 3, en 8 mts.

Que el mencionado predio es propiedad del señor **YHONNY AMADO PACHECO PINTO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.063.301.563, inmueble adquirido mediante la escritura 317 de 14 de Diciembre del 2016 y registrada en la notaria única de Buena Vista con matrícula inmobiliaria Nro. 142-3965 de la ORIP de Montelíbano.

Que cumplido con todos los requisitos exigidos para esta clase de actuación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por el término de (06) seis meses a partir de la fecha de expedición de estas Licencias para procesos notariales, presentado por el señor **YHONNY AMADO PACHECO PINTO**, en el terreno mencionado en el primer considerando, Las especificaciones bajo las cuales se otorga la aprobación de la subdivisión son las siguientes:

INMUEBLE NÚMERO UNO (1).- con área es de sesenta y cuatro (64) metros cuadrados, alinderado así: **NORESTE**; con la vía publica principal, en 4 mts.- por el lado **NOROESTE**: con el inmueble #2 de esta subdivisión, en 16 mts.- por el **SURESTE**: con el lote # 6 adjudicado a José padilla bravo, 16 mts.-por el **SUROESTE** con el lote # 3, en 4 mts

INMUEBLE NUMERO DOS (02).- con área de sesenta y cuatro (64) metros cuadrados, alinderado así: **NORESTE**; con la vía publica principal, en 4 mts.- por el lado **NOROESTE**: con el lote # 4, en 16 adjudicado al señor Héctor Pacheco Nuñez.- por el **SURESTE**: con el inmueble #1, en 16 mts.- por el **SUROESTE** con el lote # 3, en 4 mts

ARTICULO SEGUNDO: Las obras que se adelanten en virtud de las licencias otorgadas en el artículo primero de la presente Resolución, deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones vecinas y elementos constitutivos del Espacio Público.





ARTICULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Del decreto único reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución será notificada a su titular dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición de acuerdo a los términos establecidos en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Del decreto único reglamentario 1077 de 2015 si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días de la citación se hará público en la respectiva oficina de la Secretaría de Planeación por el término de diez (10) días hábiles con inserción de la parte resolutive del acto administrativo en los términos previstos en la ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo.

ARTICULO QUINTO: La Licencia tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses improrrogables, contados a partir de su ejecutoria y se ejecutara según el diseño de los planos, los cuales deben estar firmados y aprobados por la Secretaría de Planeación Municipal, la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTICULO SEXTO: Los Titulares de estas licencias se obligan a mantener en el lugar de la obra la presente resolución y los planos aprobados, los cuales deberán ser exhibidos cuando lo requiera la autoridad competente.

ARTICULO SEPTIMO: Otorgase la correspondiente Licencia de subdivisión de acuerdo a lo descrito en el Artículo Primero de esta Resolución.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procederán los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Oficina de la Secretaría de Planeación Municipal a los veintitrés (23) días del mes de abril del año Dos Mil veintiuno (2021). Dado con el lleno de todos los requisitos legales.

NICOLÁS ORTEGA MORAT
Secretario de Planeación Municipal

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DE MONTELÍBANO - CORDOBA
ESTA RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA NOTIFICADA EN SU
PARTES Y DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

NICOLAS ORTEGA MORAT
SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL

